

**SECRETARIA:** A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que se venció el término de suspensión (1 mes a partir del 6 de julio de 2020) solicitado por las partes procesales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 25 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

**AUTO No.757**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, se observa que mediante auto No.342 del 6 de marzo de 2020, notificado el 9 de marzo de 2020, se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto del 15 de octubre de 2019, referente a la notificación del acreedor hipotecario del inmueble objeto de ejecución (370-743238), propiedad del demandado, so pena de la aplicación del artículo 317 del C.G.P. (fl.139); evento por el cual se exhortará nuevamente a la parte actora para que practique la citada notificación.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y 317 del CGP, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Decretar la reanudación del proceso Ejecutivo adelantado por Walter Camilo Murcia Lozano contra David Alejandro Murcia Mesa.

2. Instar nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto del 15 de octubre de 2019, en la consecución de la notificación del Acreedor

Hipotecario - INVERSORA IMPERIO S.A.S. - del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria (No. 370-743238), propiedad del demandado, so pena de la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS. 2019-000102 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**

*SECRETARIA*

En Estado No. **72** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

*Fecha: agosto 26 de 2020*

*La Secretaria  
ZULLY VEGA CERÓN*

**Firmado Por:**

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**518816b0b393c0d27c945800f159c2456384a8ee7c63a61e2e81be317a6668ea**

Documento generado en 25/08/2020 11:51:23 a.m.